

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01511

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
2. Parte demandada (curador *ad litem*): No solicitó pruebas.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-47 de 25 de marzo de 2022.